



Febrero del 2026

CONOZA SUS DERECHOS: UN RESUMEN

El Centro para el Avance de Inmigrantes y Refugiados

Toda la gente en los Estados Unidos, sin importar su estado migratorio, tiene unos derechos irrenunciables provistos por la Constitución. Puede ser una situación estresante tener interacción con las fuerzas policiales y los oficiales de la inmigración—conocer sus derechos antes de que tenga tal interacción puede reducir su ansiedad y la posibilidad de que le haga daño a su estatus migratorio. En vez, afirmar sus derechos puede prevenir que Ud. sea detenido o encarcelado. Aunque conocer sus derechos no garantice 100% que no se los violen, aun así, puede ayudar a que Ud. identifique las situaciones en que le violan los derechos, y en algunos casos, puede reducir las evidencias que se puede usar en su contra en la corte.¹

La meta de la información proporcionada en este resumen es empoderarle a la comunidad migrante de Nebraska por proveerle a la gente el conocimiento de sus derechos en los Estados Unidos. No se intenta que esta información tome el lugar de consejo legal personal que se obtiene por consultar con un abogado. Puede encontrar más información y recursos en **ciraconnect.org/know-your-rights**.

Este resumen tiene las siguientes secciones para que sea fácil navegarlo:

- Interactuar con las Fuerzas Policiales o Inmigración **en su Hogar**
- Interactuar con las Fuerzas Policiales o Inmigración **en la Calle o Área Pública**
- Interactuar con las Fuerzas Policiales o Inmigración **en su Lugar de Trabajo**
- Interactuar con las Fuerzas Policiales o Inmigración **en su Carro**
- Interactuar con las Fuerzas Policiales o Inmigración **Mientras Esté Bajo la Custodia de la Policía o en la Cárcel**

¹ Si hay evidencia en su contra que se obtuvo durante una violación de sus derechos, un abogado le puede ayudar a presentar una moción para que sea excluida la evidencia que se obtuvo en su contra de una manera inconstitucional.

- Interactuar con las Fuerzas Policiales o Inmigración **en un Centro de Detención de Inmigración**
- Puntos Claves
- Tarjeta *Conozca Sus Derechos* que se puede Imprimir

Interactuar con las Fuerzas Policiales o los Oficiales de la Inmigración en su Hogar

Para entrar a su casa, los oficiales de inmigración o la policía necesitan uno de lo siguiente:

- A. El permiso suyo; o
- B. Una orden judicial válida firmada por un juez o magistrado.

Cuando los Oficiales de Inmigración o la Policía toquen a su puerta:

- (1) No abra la puerta,
 - a. Abrir la Puerta podría significar que Ud. les da permiso a los oficiales a entrar a su casa.
- (2) Hable con los oficiales con la puerta cerrada;
- (3) Pregúnteles a los oficiales si tienen una orden judicial;
- (4) Si los oficiales dicen que sí tienen una orden judicial, pida verla
 - a. Pídeles a los oficiales que la deslicen bajo la puerta o que la pongan contra una ventana para que Ud. la pueda revisar;
- (5) Si la orden es válida, deje que los oficiales entren a su casa para hacer el registro autorizado por orden judicial;
- (6) Si la orden no es válida, dígales a los oficiales que su orden no es válida, y que Ud. no da su consentimiento a su entrada y el registro de su hogar. Si no hay una orden válida, la Cuarta Enmienda provee que Ud. no tenga que dejar que entren a su hogar y puede pedirles que se vayan.
- (7) Si los oficiales entran a su casa (con o sin una orden judicial válida), infórmeles si hay niños, ancianos, o enfermos en la casa.
- (8) Aun si los oficiales tienen una orden válida, NO SE REQUIERE que usted hable con ellos, usted tiene el derecho a permanecer callado y negarse a contestar sus preguntas.
- (9) En cuanto los oficiales se vayan de su casa, escriba detalladamente lo que sucedió (el tipo de oficiales, cuántos eran, sus nombres, sus números de placa, dónde registraban/qué estaban buscando, y la información de contacto de testigos).

Los diferentes tipos de órdenes y cómo determinar que si una orden es válida

A. Orden Judicial de Registro

- Para que sea válida una orden de registro, tiene que contener:
 - La firma de un Juez, Juez de la Paz, o Magistrado;
 - La dirección para registrar;
 - Una declaración detallada del área a ser registrada;
 - Tener la fecha correcta en que se puede registrar la casa.

B. Orden Judicial de Arresto

- Para que sea válida una orden de arresto, tiene que contener:
 - La firma de un Juez, Juez de la Paz, o Magistrado;
 - El nombre de la persona para registrar;
 - Tener la fecha correcta en que le puede arrestar a la persona.
- Por lo general, las órdenes de arresto le dan a la policía solamente la autoridad de que entre la casa de la persona nombrada y solamente cuando el crimen alegado es una felonía². La policía debe creer razonablemente que la casa para registrar sí es el lugar donde vive la persona, y deber creer razonablemente que la persona está dentro de la casa al momento de la entrada.³
- Para entrar a la casa de una tercera persona para arrestarle a alguien, los oficiales tienen que tener una orden de registro, incluso si ya tienen una orden de arresto.⁴ El dueño de la casa puede consentir a que entren los oficiales de la policía si no tienen una orden judicial, incluso si el sujeto de la orden de arresto no esté de acuerdo.
- También hay unas “circunstancias exigentes” que permitan que la policía entre a una casa sin orden judicial (persecución en caliente, amenaza de destrucción de evidencia, riesgo de peligro, etc.). Pero estas son excepciones infrecuentes al requisito que la policía tenga una orden válida de registro.

C. Orden de ICE

² (Por ejemplo, tiene la policía una orden de arresto para Joe Doe debido a un delito felonía de drogas, y así tiene la autoridad para usar la orden de arresto para entrar a la casa suya solamente, no para entrar a la casa de una tercera persona, como la de Josephine, su hermana)

³ *United States v. Thabit*, 2023 WL 108013 (8th Cir. 2023).

⁴ *Steagald v. United States*, 451 U.S. 204 (1981).

- **La Orden de Inmigración** (la cual es la que carga más frecuentemente los oficiales de ICE) **NO le da al oficial derecho a entrar a su casa;**
- La orden de inmigración (que también se llama la orden administrativa) tiene el título de "Orden de Remoción/Deportación" (*Warrant of Removal/Deportation*, en inglés) y no contiene el nombre de una corte ni la firma de un Juez o Magistrado.
- Si los oficiales le presentan una orden de inmigración como evidencia de su derecho a entrar a su casa, diga, "Usted no tiene derecho a entrar a mi casa con esta orden. Por favor váyase de la propiedad." (*"You do not have the right to enter my home with this warrant, please leave the property."*)
- Los oficiales de inmigración casi nunca tienen una orden apropiada de registro o de arresto que les da el derecho a entrar a su casa.

Interactuar con las Fuerzas Policiales o los Oficiales de la Inmigración en la Calle o Área Pública

**Esta información es relevante específicamente a las paradas en público en el estado de Nebraska. Sus derechos y obligaciones pueden ser un poco diferentes basados en la ubicación por dos razones: (1) las leyes acerca de las inspecciones son diferentes cuando uno esté detenido en un aeropuerto o cerca de la frontera; y (2) unos estados tienen diferentes leyes de "pare e identifíquese" (también conocidas como leyes de "Hiibel") que requieren que la gente se identifique a los oficiales de la policía.*

Consejos Generales:

- Por lo general, la policía necesita una orden judicial para arrestarlo. Sin embargo, lo pueden arrestar en un área pública sin una orden si los oficiales tienen evidencia que usted cometió un crimen o que está a punto de cometer un crimen.
- Por lo general, la policía no tiene el derecho a registrar su persona. Sin embargo, los oficiales lo pueden registrar para asegurarse de que (1) Ud. no tenga ningún arma ilegal; o (2) Ud. no tenga ningún material ilegal. Si lo registran, diga "No consiento a este registro," (*"I do not consent to this search"*) pero no se resista ni responda peleando. Resistirse puede ser un motivo para arrestarlo.
- Usted tiene el derecho a permanecer callado. Generalmente, no tiene que contestar las preguntas que los oficiales le hagan, basado en las protecciones de la Quinta Enmienda. Sin embargo, en Nebraska, se requiere que provea su nombre y su dirección si la policía le haga preguntas a usted en público.

Qué Hacer si los Oficiales de la Policía o de Inmigración se le Acercan:

- (1) No corra si usted ve oficiales de inmigración o la policía en el área o acercándosele;
- (2) Antes de decir cualquier cosa (incluyendo su nombre), pregúntele al oficial: "Estoy libre para irme?" (*"Am I free to leave?"*);
- (3) Si el oficial dice que sí está libre para irse, váyase despacio; si el oficial dice que no, manténgase calmado y no se vaya;
- (4) Usted tiene el derecho a permanecer callado (bajo la Quinta Enmienda):
 - a. No provea ningún tipo de información sobre su estado migratorio, incluso dónde nació, cómo/cuándo vino a los EE. UU., documentos de su país de origen, etc.;
 - b. Diga en voz alta que quiere permanecer callado o muéstrela al oficial su tarjeta de *Conozca Sus Derechos* (adjunta a este paquete);
 - c. Bajo la Ley de Nebraska, los oficiales de la policía pueden obligar que usted provea su nombre y su dirección si lo paran en un área pública bajo una sospecha razonable que usted ya cometió o está al punto de cometer un delito. Neb. Rev. Stat. § 29-829.
- (5) Si el oficial lo registra, lo arresta, o lo detiene, manténgase calmado:
 - a. No se resista ni responda peleando con los oficiales;
 - b. Si lo registran, diga en voz alta, "No consiento a este registro." (*"I do not consent to this search."*)

Interactuar con las Fuerzas Policiales o los Oficiales de la Inmigración en su Lugar de Trabajo

**Los negocios abiertos al público se consideran como lugares públicos; refiérase a la sección arriba acerca de cómo interactuar con los oficiales de la policía o de inmigración en lugares públicos. El empleador puede pedirle a ICE/CBP que se vayan de su negocio, al igual que pueden pedirle a cualquier otro cliente que se vaya.*

Para entrar a un lugar de trabajo privado, los oficiales necesitan:

- A. Una orden judicial válida; o
- B. El permiso del empleador.

Qué Hacer si los Oficiales de la Policía o de Inmigración Vienen a Su Lugar de Trabajo:

- (1) Si su empleador no está presente, escoja a una persona para hablar con los oficiales;
- (2) Esa persona debe pedir ver la identificación y orden judicial del oficial;
- (3) Esa persona debe leer cuidadosamente la orden judicial y determinar si es válida (véase la sección arriba sobre las interacciones con oficiales en su hogar para más información).
- (4) Si los oficiales entran a su lugar de trabajo, todos tienen el derecho a permanecer callados (bajo la Quinta Enmienda):
 - a. No se requiere que usted provea ninguna información sobre su estado migratorio;
 - b. No se requiere que les diga dónde nació ni cuándo/cómo vino a los Estados Unidos;
 - c. No debe mostrarles a los oficiales ningún documento de su país de origen;
 - d. Debe decir en voz alta que está afirmando su derecho a permanecer callado o mostrarles a los oficiales su tarjeta de *Conozca Sus Derechos*.
- (5) Si los oficiales lo registran, arrestan, o detienen a usted, manténgase calmado:
 - a. No se resista ni responda peleando con los oficiales;
 - b. Si lo registran, diga, "No consiento a este registro." ("*I do not consent to this search.*")
- (6) Después de la interacción, reporte la redada al servicio telefónico de defensa a la deportación de United We Dream llamando al 1-844-363-1423 o por texto al 877877.

Sus derechos si lo interrogan o lo detienen en una redada en su lugar de trabajo:

- Usted tiene el derecho a permanecer callado (bajo la Quinta Enmienda):
 - Una orden judicial no significa que usted tiene que contestar las preguntas de los oficiales;
 - Afirme su derecho a permanecer callado por decir en voz alta, "Estoy afirmando mi derecho a permanecer callado," o por mostrarles a los oficiales su tarjeta de *Conozca Sus Derechos*.
- Si lo detienen, usted tiene el derecho a hablar con un abogado:
 - Debe afirmar este derecho de una manera afirmativa por decirles a los oficiales que quiere hablar con un abogado;

- Si lo arrestan por un asunto criminal por lo cual le pueden sentenciar a una pena de cárcel (es decir, por la policía local), usted tiene el derecho a que le asignen un abogado si usted no puede pagar a uno;
- Si lo detienen los oficiales de inmigración, usted tiene el derecho de consultar con un abogado de inmigración, pero no le van a asignar uno, así que tiene que encontrar su propio abogado.
- Si lo detienen, usted tiene el derecho a hacer una llamada de teléfono:
 - Tiene que pedir de manera afirmativa que le dejen hacer la llamada.
- Usted tiene el derecho a negar comunicarse con los oficiales y negarse a firmar cualquier documento antes de hablar con un abogado.

Interactuar con las Fuerzas Policiales o los Oficiales de la Inmigración en su Carro

**Aplican diferentes leyes a las interacciones con la policía mientras esté en su carro que cuando esté en un lugar público/en la calle. También difieren las leyes en los puertos fronterizos/aeropuertos. Esta sección revisa las interacciones con los oficiales en las calles de Nebraska y no cubre lo que se permite más cerca de la frontera de los Estados Unidos.*

¿Quién lo está parando?

- Los oficiales de la policía local generalmente tienen puesto un uniforme que se puede identificar con el nombre de la agencia y para quién trabajan, y muchas veces, una placa que le identifica al oficial por nombre y un número.
- Los oficiales de ICE frecuentemente son vestidos de civil o en veces tienen ropa que dice "ICE" o "Police."
- Si no está seguro de quién lo ha parado, pregúntele al oficial por cuál organización trabaja.

Qué hacer si lo paran en su carro:

- (1) Mueva el carro a un lado y apáguelo;
- (2) Encienda las luces del techo dentro del carro si es de noche;
- (3) Ponga las manos en el volante donde el oficial las puede ver;
- (4) Determine quién lo ha parado:
 - a. Si es un oficial de la policía local que lo ha parado (como de la patrulla estatal, de la policía de la ciudad, o alguacil), provea su licencia, matrícula del vehículo, y comprobante de seguro cuando se lo pida. Si usted no tiene ninguno de estos documentos, no provea documentos falsos ni mienta.

- b. Si es un oficial de ICE, pida primero que si está libre para irse. Si está libre para irse, váyase del área despacio y con calma. Si no está libre para irse, afirme su derecho a permanecer callado por informarle al oficial de su intención de permanecer callado o por mostrarle su tarjeta de *Conozca Sus Derechos*.
 - c. Independientemente de quién lo para, no le provea a ningún oficial la información sobre su estado migratorio ni cómo/cuándo vino a los EE. UU.
- (5) Si los oficiales piden registrar su carro, usted puede decir, “No, no consiento a un registro.” (*“No, I do not consent to a search.”*):
- a. En algunas situaciones el oficial puede registrar su carro sin su consentimiento y sin una orden judicial. Debe repetir que no consienta al registro, pero no se resista ni responda peleando con los oficiales porque esto puede resultar en su arresto;
- (6) Usted tiene el derecho a permanecer callado (diga así en voz alta):
- a. No provea ninguna información sobre su estado migratorio, ni dónde nació, ni cómo/cuándo vino a los Estados Unidos;
 - b. No les muestre a los oficiales ningún documento de su país de origen.

Interactuar con las Fuerzas Policiales o los Oficiales de la Inmigración Mientras Esté Bajo la Custodia de la Policía o en la Cárcel

**Tenga en cuenta que, en algunos casos, puede que los oficiales de la policía local/oficiales de la cárcel compartan información con los oficiales de inmigración, resultando en su traslado de la custodia de la policía/cárcel a la custodia de la inmigración. Es por esta razón que debe evitar hablar de su información de inmigración con nadie más que su(s) abogado(s).*

Sus Derechos en la Custodia de la Policía/Cárcel:

- Usted tiene el derecho a hacer una llamada de teléfono
- Usted tiene el derecho a permanecer callado—diga en voz alta que desea afirmar este derecho:

- Ser arrestado o detenido por la policía no significa que usted tiene que contestar sus preguntas;
- Usted no tiene que hablar de su información de inmigración con nadie más que su abogado mientras esté bajo la custodia de la policía;
 - Esto incluye dónde nació, de qué país es ciudadano, cómo/cuándo vino a los EE. UU., y cualquier antecedente penal
- Usted tiene el derecho a hablar con un abogado:
 - Solicite hablar con un abogado. Si no le han cargado con un delito o si solo le han cargado de una ofensa menor por la cual no le pueden sentenciar a una pena de cárcel, no le van a proporcionar un abogado, pero debe intentar a contratar a uno y hablar con él lo más pronto que sea posible;
 - Si le están cargando con un delito por lo cual le pueden sentenciar a una pena de cárcel, le van a proveer un abogado a usted (que se llama un “defensor público”) si usted no puede pagar uno;
 - Los defensores públicos y otros abogados de defensa criminal practican el derecho criminal y están mejor situados para ayudarle mientras esté bajo la custodia de la policía o si le están cargando con un crimen que un abogado de inmigración.
 - Aun si tiene a un abogado de inmigración, a menos de que ese abogado también practique el derecho criminal, es mejor que le asignen a usted un Defensor público o que usted contrate a un abogado que tiene especialización en el derecho criminal. Siempre debe informarle a su abogado de inmigración de cualquier arresto/interacción que tenga con la policía.
- Usted tiene el derecho a negarse a firmar cualquier documento antes de hablar con un abogado

Qué hacer si lo ponen bajo la custodia de la policía:

- (1) Solicite hacer una llamada de teléfono para poder llamar a su contacto de emergencia (pariente, abogado, organización religiosa o comunitaria, consulado, etc.);
- (2) No hable sobre su estado migratorio con nadie más que su abogado;
- (3) No firme ningún documento sin hablar con un abogado;
- (4) Si así desea, afirme su derecho a permanecer callado por informarles a los oficiales que no les va a hablar sin que esté presente un abogado y niéguese a contestar sus preguntas hasta que hable con un abogado;

- (5) Después de que lo dejen ir, solicite la copia de todos los documentos relacionados a su arresto y/o la corte de su abogado criminal para que pueda compartir tal información con su abogado de inmigración.

Interactuar con las Fuerzas Policiales o los Oficiales de la Inmigración en un Centro de Detención de Inmigración

**Mientras el derecho a permanecer callado y al proceso debido bajo la Quinta Enmienda solo aplica cuando una persona pueda ser sujeta a penales criminales, aun así, aplica en la detención civil y los procedimientos de inmigración porque hay penales criminales disponibles para muchas ofensas de la inmigración.*

Sus Derechos Bajo Custodia de Inmigración

- Usted tiene el derecho a hacer una llamada de teléfono:
 - En teoría, cada persona debe poder llamar al menos a un proveedor de servicios legales. A pesar de este derecho, históricamente no se puede contar con el acceso a un teléfono en la detención de inmigración. A partir de octubre del 2024, ICE ya no les provee las llamadas gratuitas a los detenidos;
- Usted tiene el derecho a llamar su consulado si así desea;
- Usted tiene el derecho a permanecer callado (bajo la Quinta Enmienda);
- Usted tiene el derecho a hablar con un abogado o un representante acreditado por el Departamento de Justicia:
 - Usted mismo o un ser querido tiene que contactarle al abogado o representante acreditado;
 - Esto no se hace automáticamente en nombre de usted, y usted es responsable por pagarle al representante;
- Usted tiene el derecho a negarse a comunicar con los oficiales ni firmar cualquier documento antes de hablar con su abogado o representante acreditado.

Qué hacer si lo detienen bajo custodia de inmigración:

- (1) Solicite hacer una llamada de teléfono para poder llamar a su contacto de emergencia (pariente, abogado, organización religiosa o comunitaria, consulado);
- (2) Llame a su consulado para ayuda:
 - a. Esto es opcional;
 - b. NO se recomienda que llame a su consulado para ayuda si está huyéndose de peligro en su país de origen y piensa solicitar el asilo en los Estados Unidos;

- (3) No le provea ninguna información sobre su estado migratorio a nadie más que su abogado o representante:
 - a. Diga en voz alta que está afirmando su derecho de permanecer callado o muéstreles a los oficiales su tarjeta de *Conozca Sus Derechos*;
- (4) No firme ningún documento hasta que tenga una oportunidad de hablar con su abogado:
 - a. Diga "No firmaré nada hasta que hable con mi abogado." ("*I will not sign anything until I speak to my attorney*");
 - b. Si tiene preguntas acerca de qué están pidiendo que firme, pida clarificación.

PUNTOS CLAVE

- (1) ICE y la Policía solo pueden entrar a su caso con su consentimiento o con una orden válida de registro o arresto;
- (2) Usted tiene el derecho a permanecer callado y todo lo que diga puede ser usado en su contra en la Corte:
 - a. Debe afirmar su derecho a permanecer callado por decir su intención en voz alta y/o por presentar la tarjeta adjunta de *Conozca Sus Derechos*;
 - b. Todo lo que suba en las redes sociales también puede ser usado en su contra;
- (3) Generalmente, debe cargar con usted los documentos de identidad emitidos por los EE. UU. solamente;
- (4) No debe cargar con usted ningún documento falso;
- (5) No debe cargar con usted ningún documento de identidad emitido por otro país;
- (6) Nunca les mienta a los oficiales de la policía;
- (7) Usted tiene el derecho a hablar con un abogado:
 - a. Así es mientras esté bajo la custodia de las fuerzas locales (como la policía) igual que bajo la custodia de la inmigración;
 - b. Para afirmar su derecho a hablar con un abogado, diga en voz alta que no se va a comunicar con los oficiales hasta que esté presente su abogado;
 - c. Conozca la información de contacto de su abogado para que puedan comunicarse en caso de que sea arrestado o detenido;
 - d. Si lo arrestan por un delito por lo cual le pueden sentenciar a una pena de cárcel, usted tiene el derecho a un abogado asignado a usted

por el gobierno si no puede pagar uno por su cuenta—pida un abogado asignado inmediatamente;

- e. Si lo detienen los oficiales de la inmigración, usted tiene el derecho a contratarle a un abogado, pero no le van a asignar uno. Si no ya tiene a un abogado de inmigración, puede pedir una lista de abogados que hacen trabajo gratuito o a bajo costo;
- (8) Nunca corra si se le acercan los oficiales de la policía o de la inmigración;
- (9) Nunca responda peleando físicamente si está siendo arrestado o detenido;
- (10) Usted tiene el derecho a negarse a firmar cualquier documento antes de hablar con un abogado;
- (11) No hable sobre su información de inmigración ni de sus antecedentes penales con nadie más que su abogado;
- (12) Si usted se encuentra con los oficiales de la policía o de inmigración, escriba detalladamente lo que sucedió tan pronto como sea seguro hacerlo— contacte a un abogado inmediatamente para que hable de lo que sucedió y cuáles próximos pasos debe tomar para proteger a sus derechos.

TARJETA DE CONOZCA SUS DERECHOS

ESTOY EJERCIENDO MI DERECHO A PERMANECER EN SILENCIO

Le informo que estoy eligiendo ejercer mi derecho a permanecer en silencio. También estoy ejerciendo mi derecho a negarme a firmar cualquier documento hasta que mi abogado lo revise. Si me detienen, solicito comunicarme con mi abogado de inmediato.

Tengo derecho a hablar con mi abogado

I AM EXERCISING MY RIGHT TO REMAIN SILENT

Please be informed that I am choosing to exercise my right to remain silent. I am also exercising my right to refuse to sign anything until my attorney reviews it. If I am detained, I request to contact my attorney immediately.

I have the right to speak to my attorney.

I have the right to remain silent in ANY situation.

I have the right to refuse to sign anything before my attorney reviews it.

I am showing this card to invoke my right to remain silent.

